

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 626.

El Esco. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 1.º del corriente me ha dirigido la Real orden que sigue.

«Habiendo hecho renuncia del cargo de Senador por esa provincia D. Salvador Calvet, S. M. ha tenido á bien mandar se proceda á su reemplazo, aprovechando para evitar molestias á los electores la inmediata eleccion general, á cuyo fin dispondrá V. S. que la votacion parcial que esige este acto se haga por papeleta especial separada.»

Y la traslado á VV. para su conocimiento y puntual observancia en la parte que les compete, cuidando de darle publicidad, y particularmente que en las mesas electorales de distrito obre copia literal de la anterior Real orden para gobierno de la misma, á fin de que en el acto de entregar á los electores que concurran á votar en las próximas elecciones, las papeletas de que habla el art. 23 de la ley, reciban por separado otra que solo ha de contener la terna para el reemplazo del Senador D. Salvador Calvet; y en fin que hecho el escrutinio cada dia se consigne en acta distinta el resultado de esta votacion separada. Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 13 de Agosto de 1844.—Ja-

vier Cavestany.—Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 620.

El Sr. Intendente militar de este tercer distrito con fecha 6 del actual me dice lo siguiente.

«El Esco. Sr. Intendente general militar con fecha 2 del actual me dice lo que sigue.—En la subasta que se ha celebrado el dia 13 del mes próximo pasado en la Intendencia militar de las Islas Baleares para contratar desde 1.º de Octubre próximo venidero á fin de Setiembre de 1845 el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes, no ha resultado remate por no ser admisibles las proposiciones hechas al efecto. En su virtud he dispuesto de acuerdo con el parecer de la Intervencion y mediante la autorizacion que me da la Real orden de 24 Julio de 1833, que se convoque á otra nueva subasta por esta Intendencia general para el dia 27 del mes actual, con entera sujecion al pliego general de condiciones aprobado para esta clase de servicio y por el insinuado tiempo; cuyo anun-

cio prevengo á V. S. haga circular en todas las capitales de la comprension de esa Intendencia militar por medio de los boletines oficiales, á fin de que las personas que quieran interesarse en este suministro puedan desde luego presentarse á hacer sus proposiciones ó nombrar sujetos autorizados competentemente que les representen en el acto del remate, que se ha de verificar indudablemente á las 12 del dia 27 del actual en los estrados de esta Intendencia general; y se advierte que despues de verificado el referido acto no se admitirá proposicion alguna aunque sea mas beneficiosa, sin sujetarse á pública licitacion. Del recibo de esta circular y de haberla V. S. cumplimentado, me dará V. S. aviso, remitiéndome en tiempo oportuno un ejemplar donde conste la publicacion de dicho anuncio.—Lo transcribo á V. para que desde luego haga se inserte en el boletin oficial de esa provincia para su mayor publicidad, y cuidando de remitirme un ejemplar en el cual conste su insercion.»

Lo que hago saber al público por medio del presente boletin para noticia de las personas que gusten interesarse en dicho servicio. Córdoba 10 de Agosto de 1844.—El Comisario de guerra, Ramon Arajól.

Circular núm. 618.

D. Juan Buznego, del Consejo de S. M., secretario con ejercicio de decretos, Caballero de la orden Americana de Isabel la Católica, Intendente y Subdelegado de rentas de la provincia de Córdoba, &c. &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Pedro Ausejo, para que en el término de 27 dias contados desde la insercion de este anuncio en la gaceta de gobierno y boletin oficial de esta provincia, se presente en la carcel pública de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que le sigo por malversador de los fondos del Estado que manejó en la Administracion de rentas de Cabra; en la inteligencia de que si así lo hace será oido y guardada su justicia, y de lo contrario sin mas citarle ni emplazarle seguirá la causa sus trámites entendiéndose el sustanciado por su rebeldia con los estrados de esta Audiencia hasta dictar sentencia definitiva. Córdoba 9 de Agosto de 1844.—Juan Buznego.—Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

Circular núm. 627.

Consiguiente á lo ofrecido por la junta instalada en esta ciudad para la suscripcion de los que perdieron sus fortunas en la guerra

de la alcaiceria de Granada, á continuacion se espresan las personas que han contribuido y las cuotas que por dicho objeto obran en poder del depositario.

Rs. vn.

Empleados del Gobierno político.

Srs. D. Francisco Javier Cavestany, Gefe superior político.	40
D. Luis Huet, Secretario.	20
D. Manuel de Miér, oficial 1.º	10
D. Manuel de Leyva, oficial 2.º	10
D. José Maria Blanco, oficial 3.º	10
D. José Aniceto Camaron, oficial 4.º	5
D. Juan Piedrabita, oficial 5.º	5

Id. de Oficinas de rentas.

D. Joaquin Copeiro del Villar, Intendente.	40
D. Rufino Alonso de Isla, Secretario.	10
D. Mariano Adriacensens, Contador.	20
D. José Fernandez Riero, oficial 1.º	10
D. Antonio del Valle, oficial 3.º	5
D. Bernardo Lopez de la Torre, oficial 4.º	5
D. Bernardino Perez, oficial 5.º	4
D. Juan de Dios Carrion, oficial 6.º	4
D. Rafael Aguilar y Contreras, oficial 7.º	4
D. Pedro Rovira, oficial 9.º	4
D. Estevan Leon y Medina, Administrador.	20
D. Andres Falguera, oficial 1.º	10
D. Joaquin Vasconi, oficial 2.º	10
D. Juan Brunenque, oficial 3.º	10
D. Bernardo Lechuga, oficial 5.º	6
D. Miguel de Urquia, Tesorero.	20
D. Juan Gutierrez Pretel, oficial 1.º	10
D. Miguel Perez Golmayo.	10
D. José Salinas, visitador de puer-tas, como hijo de Granada.	60
D. Francisco Aurioles, fiel del Puen-te.	20
D. Manuel Pozo, fiel del Rincon.	20
D. Rafael Alvarez, fiel de Puerta nueva.	20
D. Gerónimo Anaya, interventor.	10
D. Miguel Ariza id.	10
D. Luis Carreras id.	15
D. Francisco Manjon, contador de Bienes Nacionales.	10
D. Cayetano Escandon, oficial 3.º	6

Corporaciones y particulares.

El Venerable cabildo de la Real igle-

Escuela colegial de S. Hipolito.	100
El Ilustre colegio de Abogados.	160
D. Fernando Bayle, Juez 2.º de 1.ª instancia.	57
Sr. Marqués de Torreblanca, vecino de Lucena.	400
D. Mariano de Fuentes y Cruz.	300
Esma, Sra. Marquesa viuda de Villaseca.	160
Sra. Condesa de Canete.	40
Sra. Marquesa viuda de Lendinez.	40
Sr. D. Rafael Cabrera Perez de Saavedra.	40
D. Nicolás Duroni.	20
D. Francisco Javier Pineda.	20
D. Rafael Losada Gutierrez de los Rios.	20
D. Benito Bermejo, Presbitero.	20
D. José Serra.	20
D. Juan Rizzi y compañía.	20
D. Serafin Barberini.	20
Srs. Mogistris y Vareta.	10
D. Antonio Ruiz.	10
D. Antonio Ravé.	20
D. Pedro Gorrindo.	60
D. Pedro Lopez.	30
D. Antonio de Barcia.	30
D. Francisco Suenz.	30
D. José de Codes.	20
D. Marcos Peña.	20
D. Bonifacio Gallegos.	20
Sres. viuda de Alzate y compañía.	10
D. Diego de Torres.	10
D. Vicente Aguilar.	10
D. José Calabrus.	10
Sres. Viuda de Moreno y compañía.	10
D. Juan del Riego.	10
D. José Moñino.	10
Sra. viuda de D. Amador Sanz.	6
D. José Julian Berdú.	6
D. Francisco Sanchez.	6
D. José Julian Botella.	6
D. Salvador Garcia.	3
Sres. viuda de Caverro é hijo.	5
D. Pedro Garcia.	5
Doña Rosalia Repiso.	4
D. Jacinto Viñaus.	4
D. Francisco Cruz.	4
D. Miguel Guerra.	4
D. Francisco Moyano.	4
D. Andres Carreras.	4
D. Pio Abad.	4
D. José Tejada.	2
Doña Pascuala Jiron.	2
D. José Sanchez.	50
Sra. viuda de D. Vicente Garcia.	40
Doña Maria Jijon.	2
D. José Leon.	4
Varios operarios de la fábrica de	

sombreros de D. José Sanchez y compañía unos á 1 rs. y otros á medio	6	24.
D. Manuel Alcalá.	10	
D. Elias Portocarrero.	20	
D. Telesforo Monroy.	4	
D. Manuel Alonso Perez.	8	
D. Pedro Francisco Pablos.	6	
D. Vicente Horcas.	2	
Sra. viuda de Melendo.	4	
D. Joaquin Barrera.	4	
D. Francisco Aguilar y Fuentes.	4	
Srs. Almarcha y Leon.	4	
D. Rafael Aguilar.	4	
D. Juan Maran.	2	
D. Rafael Camacho.	2	
D. Antonio de la Fuente.	2	
D. Francisco Castillo.	4	
D. Joaquin Muñoz.	4	
D. Marcial de la Torre.	20	
D. Salvador Merino.	8	
D. José Lopez.	8	
D. Tomás Gonzalez.	10	
D. Rafael Gonzalez Parias.	10	
D. Francisco de Paula Martos.	8	
D. Juan de Dios Repiso.	4	
D. José Vazquez de la Torre.	8	
D. Antonio Castejon.	6	
D. Manuel Aumada.	12	
D. José Narvaez.	4	
D. Francisco de Paula Gomez.	8	
D. José Sierra.	8	
D. Joaquin de Luna.	6	
Varios vecinos de la villa de Fuente Palmera.	56	
D. Diego Cuesta.	4	

2,668 24.

Córdoba 6 de Agosto de 1844.—José Maria Barbero.

Circular núm. 621.

D. Hdefonso Paz, presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de esta corporacion municipal de mi presidencia se subastan los frutos pendientes de vellota de la dehesa de concejo, de este caudal de propios, tasado en 800 rs. Los de las fincas de arbitrios, la dehesa de yeguas tasada en 100 rs.; el Boqueron y solana de la dehesilla en 100 rs. El egio en 100 rs, los prados en 1900 rs. y la pizarra en 500 rs; debiendo ser sus disfrutes desde el 13 de Octubre á el 13 de Diciembre del presente año. Sus remates se

celebrarán en estas casas capitulares; el primero el 2 del inmediato Setiembre; el segundo el 18 del mismo; y el tercero y último el 29 de dicho mes á las 12 de la mañana de espresados días, en donde estarán las condiciones de manifiesto. Villanueva del Rey 6 de Agosto de 1844.—Ildefonso Paz.—Rafael Torquemada, Srio.

D. Ildefonso Paz, presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de esta corporacion de mi presidencia se vende en subasta pública el disfrute de las yervas de la próxima invernada de la dehesa de concejo correspondiente á este caudal de propios, tasado en 1600 rs. y su aprovechamiento finalizará el dia 25 de Marzo primero venidero. Asimismo se vende la invernada de la dehesa de yeguas perteneciente á este caudal de arbitrios, tasada en 550 rs., y su disfrute finalizará en el dia 25 de Marzo citado. Los remates se celebrarán en estas casas capitulares, el primero el 2 de Setiembre inmediato, el segundo el 18 del mismo; y el tercero y último el 29 de dicho mes á la hora de la una de la tarde de citados días, en donde se hallarán las condiciones de manifiesto. Villanueva del Rey 6 de Agosto de 1844.—Ildefonso Paz.—Rafael Torquemada, Srio.

Juzgado de primera instancia de Pozoblanco y su partido.

Licenciado D. Luis Beltran Beltran, Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente, se cita llama y emplaza, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía que en la parroquia de la villa de Pedroche fundaron Pedro Fernandez Cobos Isabel Rodriguez Pozuelo, su muger, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de este anuncio en el boletín oficial de la provincia, se presenten á deducirlo en este juzgado, por sí ó por medio de procurador autorizado debidamente; en la inteligencia de que pasado dicho término se continuará y sustanciará sin mas oírles ni citarles la demanda interpuesta por parte de José, María, Josefa y Francisco Cobos Obispo, vecinos de Pedroche, sobre propiedad y posesion de dichos bienes, y les parará el perjuicio que haya lugar. Lado en la villa de Pozoblanco á siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Luis Beltran Beltran.—Por su mandado, Bernardo Gallardo.

Juzgado de primera instancia de Cabra y su partido.

D. Francisco de Paula Murciano, Juez de primera instancia de Cabra y su partido, &c.

Por el presente edicto se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes de la Capellanía fundada en esta villa por Blas de Espejo y Doña Maria Cecilia, su muger, vecinos que fueron de ella, para que puedan deducirlo en este Juzgado en el término preciso de treinta días; lo que así tengo mandado por auto proveído en el espediente instruido por parte de Ignacio Espejo de esta propia vecindad, soliciando su propiedad como pariente de los fundadores, con apercibimiento de que pasado el término manifestado les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Cabra á tres de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Francisco de Paula Murciano.—Por mandado de dicho Sr., Isidoro Sabariego y Perez.

AVISO.

Segun acuerdo del dia 7 del actual de la sociedad económica de amigos del pais de esta capital se escita el celo é interes de todas las personas influyentes y de arraigo de dentro y fuera de la provincia, á fin de que se asocien y cooperen con su poder y fortuna á la empresa del ferro-carril de Maria Cristina, que bajo los auspicios de la Reyna madre se halla establecida en Madrid; advirtiendo á las personas que gusten enterarse con anticipacion de las condiciones ó estatutos de dicha empresa, que un ejemplar de estos se encuentra de manifiesto en la oficina redaccion de este periódico oficial.

OTRO.

Con arreglo á lo dispuesto por la Esma. Diputacion provincial en la circular que ha dirigido á los ayuntamientos, se les previene que ya se hallan disponibles en la imprenta de este periódico las papeletas que deben servir para las próximas elecciones.

ARRIENDO DE UN CORTIJO.

Se arrienda el llamado Ochavillo del Alamo, á dos leguas de esta ciudad, á la derecha del arrecife de Sevilla, y linda con el Alamo, la Haza de Escudero 6 de la Caridad, el Judihuelo y los Lazarillos. Quien quisiere saber las condiciones y tratar de ajuste acuda á D. Manuel Baena, que vive calle de Comedias núm. 14, barrio de la Catedral.